El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**FEBRERO DE 2026**
Modalidad de selección:	LICITACION PUBLICA.
Objeto de la contratación:	**CONTRATAR A UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS A DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS INTEGRANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE PROYECCIÓN, USUARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y FUNCIONARIOS VINCULADOS O RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA MISION INSTITUCIONAL DEL IMRD DECOTA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 52, el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, luego el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Así mismo, la Ley 181 de 1995 "*por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física (…)" en el Artículo 5°* señala que la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento y de aprovechamiento del tiempo libre como espacio de uso constructivo para el ser humano en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva.

Por otro lado, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota es un establecimiento público descentralizado del orden municipal que hace parte del sistema nacional del deporte y ente rector para el deporte de la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar en el Municipio de Cota, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo N° 021 de 1998 del Honorable Concejo del Municipio de Cota y la Ley 181 de 1995.

En fecha 01 de septiembre de 2009 se adoptaron los Estatutos del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, en virtud del cual, en su artículo noveno se fijaron las funciones del Instituto para dar cabal cumplimiento a su misión, estableciendo en el numeral 10° la función de la entidad de "*Celebrar todo tipo de contrato con personas naturales o jurídicas, de conformidad con las normas fiscales que rijan el municipio, tendientes a la adquisición de bienes o servicios para el desarrollo de su misión*"

Por su parte, conforme a lo señalado en el artículo 25 numerales 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de

Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción del presente estudio previo de conveniencia y oportunidad que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Por lo tanto, el IMRD Cota, como ente deportivo a nivel municipal, en aras de alcanzar los lineamientos establecidos en la Ley General del Deporte, junto al logro de las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal y metas institucionales, adelanta el presente estudio previo dentro del proceso contractual, con el objeto previamente establecido.

Que para adelantar el proceso de contratación se presenta el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, considerando que el IMRD-COTA es el ente deportivo Municipal y teniendo en cuenta que con el fin de cumplir con sus funciones institucionales, el mismo adelanta en su calidad de Ente Deportivo y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley General del deporte, así como las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante acuerdo 002 de 2024 "**CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE**", que tiene como **OBJETIVO GENERAL** "*Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional.*

Por lo anterior, se establece la necesidad de **CONTRATAR A UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS A DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS INTEGRANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE PROYECCIÓN, USUARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y FUNCIONARIOS VINCULADOS O RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA MISION INSTITUCIONAL DEL IMRD DECOTA.**

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, requiere para los deportistas de las Escuelas de Formación, deportistas de alto rendimiento, usuarios de los programas del IMRD-COTA, y de los que representan al Municipio de Cota, contratar los servicios de un operador logístico para garantizar el hospedaje, alimentación y adquisición de tiquetes aéreos, que cumplan con características especiales al momento del ser prestado el servicio, brindando comodidad y bienestar a los deportistas en el transcurso del desarrollo de las competencias deportivas que se realicen dentro y fuera del país.

La presente necesidad debe ser satisfecha por parte del IMRD-COTA, todo lo anterior con el fin de garantizar condiciones óptimas en los procesos de preparación y competencia, brindándoles la posibilidad de participar en eventos nacionales e internacionales, teniendo en cuenta que los deportistas deben desplazarse a diferentes destinos para participar en cada una de las competencias a realizarse durante la presente anualidad. Por consiguiente, es necesario brindarles condiciones adecuadas en alimentación, para su descanso, comodidad y seguridad, mediante la contratación de este servicio a través de un proceso de selección que nos permita cumplir con esta necesidad.

De conformidad con las responsabilidades que le corresponden al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, en el cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las

relacionadas con la obligatoriedad de brindar comodidad y bienestar durante la estadía de los deportistas que representan al municipio en las diferentes competencias, se hace necesario adelantar todas las gestiones dentro de un marco normativo contractual que logre satisfacer las necesidades expuestas.

Para adelantar el presente proceso contractual, el IMRD Cota cuenta con los recursos presupuestales necesarios, asignados dentro del presupuesto para la vigencia 2026, los cuales están encaminados a dar cumplimiento con las metas, objetivos, programas y proyectos del plan de acción programado para la presente vigencia.

La necesidad planteada anteriormente se encuentra debidamente registrada en el banco de programas y proyectos de inversión del IMRD de Cota año 2026

EJE ESTRATEGICO: Calidad de vida para renacer.
PROGRAMA: Formación y preparación de deportistas
META DE PRODUCTO: Beneficiar a los deportistas que pertenecen al programa escuelas de formación deportiva con sesenta (60) participaciones recreo deportivas a nivel Municipal, Departamental, Nacional e internacional**.**
INDICADOR DE PRODUCTO: Beneficiar a los deportistas que pertenecen al programa escuelas de formación deportiva con sesenta (60) participaciones recreo deportivas a nivel Municipal, Departamental, Nacional e internacional
NOMBRE DEL BANCO: Incorporación de estrategias, recursos, adecuaciones, y vehículos de transporte para el desarrollo de los programas de formación del IMRD del Municipio de Cota Cundinamarca.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:
CONTRATAR A UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS A DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS INTEGRANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE PROYECCIÓN, USUARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y FUNCIONARIOS VINCULADOS O RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA MISION INSTITUCIONAL DEL IMRD DECOTA.,

CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Los elementos y servicios del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
90111500	Hoteles, moteles y pensiones
90111600	Facilidades de encuentros
90101600	Servicios de banquetes y catering
50193000	Bebidas y comidas infantiles
50192700	Platos combinados empaquetados
90121500	Agentes de viajes
90121600	Asistencia en documentos de viajes
78111500	Transporte de pasajeros aéreo

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las características de los Bienes y/o Servicios a contratar son las siguientes:

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**COORDINADOR GENERAL LOGISTICO**	SERVICIO DE UNA PERSONA, MAYOR DE EDAD, RESPONSABLE DE LA LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A DESARROLLARSE DURANTE LA ESTADÍA PROFESIONAL LOGISTICO HASTA PARA 8 PERSONAS.	1 DIA	1
2	**APOTO A LA COORDINACION**	SERVICIO DE PERSONA MAYOR DE EDAD, ENCARGADA DE ORIENTAR LA LOGÍSTICA, SUPERVISAR TODAS LAS ACCIONES DEL PROCESO, ORGANIZAR Y GESTIONAR HOTEL, LOS TIQUETES AÉREOS, LOS TRASLADOS Y REALIZAR LA ORGANIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE TRASLADOS, ESTADÍA Y ACTIVIDADES PROFESIONAL LOGISTICO HASTA PARA 8 PERSONAS.	1 DIA	1
3	**AUXILIAR LOGISTICO**	SERVICIO DE PERSONAL LOGÍSTICO, MAYORES DE EDAD, LOS CUALES DEBERÁN ESTARAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, SERÁN LOS ENCARGADOS DEL ACOMPAÑAMIENTO Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DURANTE LAS SALIDAS QUE EL SUPERVISOR ASI LO REQUIERA PROFESIONAL LOGISTICO HASTA PARA 8 PERSONAS.	1 DIA	1
4	**HOSPEDAJE POR NOCHE (HOTEL MINIMO 3 ESTRELLAS)**	1 PERSONA (HABITACIÓN CON CAMA SENCILLA, BAÑO PRIVADO, Y TELEVISIÓN. (LA CUAL SE ENCUENTRE A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 3 KILOMETROS DE DISTANCIA AL LUGAR DONDE SE DESARROLLE EL EVENTO).	1 HABITACION	1
		2 PERSONAS (HABITACIÓN CON DOS CAMAS SENCILLAS, BAÑO PRIVADO, Y TELEVISIÓN.LA CUAL SE ENCUENTRE A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 3 KILOMETROS DE DISTANCIA AL LUGAR DONDE SE DESARROLLE EL EVENTO).	1 HABITACION	1
		4 PERSONAS (HABITACIÓN CON CUATRO CAMAS SENCILLAS, BAÑO PRIVADO, Y TELEVISIÓN. LA CUAL SE ENCUENTRE A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 3 KILOMETROS DE DISTANCIA AL LUGAR DONDE SE DESARROLLE EL EVENTO).	1 HABITACION	1
		6 PERSONAS (HABITACIÓN CON SEIS CAMAS SENCILLAS, BAÑO PRIVADO, Y TELEVISIÓN).LA CUAL SE ENCUENTRE A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 3 KILOMETROS DE DISTANCIA AL LUGAR DONDE SE DESARROLLE EL EVENTO).	1 HABITACION	1
5	**DESAYUNO**	SERVICIO DE DESAYUNO Compuesto de porción de fruta de mínimo 120 gramos, un jugo de fruta natural mínimo de 240cc, bebida caliente con leche de 300 cc, donde mínimo 250 cc de dicha bebida debe ser leche, porción de queso natural de 50 gr, huevos, porción de carbohidrato de 60 gr. y cereal 60 gr.	1 DESAYUNO	1
6	**ALMUERZO**	SERVICIO DE ALMUERZO Compuesto de porción de fruta de mínimo 120 gr, un (1) vaso de jugo de fruta natural de 240 cc, sopa de 240 cc, porción de proteína de 240 gr, porción de carbohidrato de mínimo 200 gr, porción de legumbres (pasta, arveja, lenteja, garbanzo, etc.) Mínimo de 50 gr, porción de verduras mínimo de 50 gr (lechuga, zanahoria, tomate, remolacha) y postre 50 gr. debe existir mínimo tres (3) opciones a escoger.	1 ALMUERZO	1
7	**CENA**	SERVICIO DE CENA Compuesto de porción de fruta de mínimo 120 gr, un (1) vaso de jugo de fruta natural de 240 cc, sopa de 240 cc, porción de proteína de 240 gr, porción de carbohidrato de mínimo 200 gr, porción de legumbres (pasta, arveja, lenteja, garbanzo, etc.) Mínimo de 50 gr, porción de verduras mínimo de 50 gr (lechuga, zanahoria, tomate, remolacha) y postre 50 gr, debe existir mínimo tres (3) opciones a escoger.	1 CENA	1
8	**REFRIGERIO**	**Refrigerio opción 1**: compuesto por bebida de marca reconocida en botella o Tetrapak , un sólido (pastel de pollo, empanada de carne o pollo, mantecada o almojábana), y un acompañamiento (fruta o confite), debidamente empacados en bolsas de material ecológico **Refrigerio opción 2:** (Jugo Tetrapak de 250mlts- Emparedado y/o	1 REFRIGERIO	1

		sándwich, papas fritas en paquete industrial de mínimo 30 grm o fruta fresca y madura, 1 bocadillo o dulce en empaque individual de mínimo 20 gr).		
9	**TARJETA DE ASISTENCIA MEDICA**	Tarjeta de asistencia médica durante los días de viaje las 24 horas diarias.	1 DIA	1
10	**VALOR ADMINISTRATIVO POR ADQUISICIÓN Y TRAMITE DE TIQUETES AEREOS DESTINOS NACIONALES**	Tarifa Administrativa y tramite Nacional One Way	1 TIQUETE	1
11	**VALOR ADMINISTRATIVO POR ADQUISICIÓN Y TRAMITE DE TIQUETES AEREOS DESTINOS NACIONALES**	Tarifa Administrativa Y tramite Nacional Round Trip	1 TIQUETE	1
12	**VALOR ADMINISTRATIVO POR ADQUISICIÓN DE TIQUETES AEREOS DESTINOS INTERNACIONALES**	Tarifa Administrativa y tramite Internacional Tiquetes Aéreos menores o iguales a USD$354	1 TIQUETE	1
13	**VALOR ADMINISTRATIVO POR ADQUISICIÓN Y TRAMITE DE TIQUETES AEREOS DESTINOS INTERNACIONALES**	Tarifa Administrativa y tramite Internacional Tiquetes Aéreos mayores a US$354 hasta USD$590	1 TIQUETE	1
14	**VALOR ADMINISTRATIVO POR ADQUISICIÓN DE TIQUETES AEREOS DESTINOS INTERNACIONALES**	Tarifa Administrativa y tramite Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD$590 hasta USD$944	1 TIQUETE	1
15	**VALOR ADMINISTRATIVO POR ADQUISICIÓN Y TRAMITEDE TIQUETES AEREOS DESTINOS INTERNACIONALES**	Tarifa Administrativa y tramite Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD$944	1 TIQUETE	1

Perfiles del personal mínimo requerido

PERSONAL MINIMO REQUERIDO				
CANTIDAD	ROL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	% DE DEDICACION
1	**COORDINADOR GENERAL LOGISTICO**	Profesional en áreas sociales con especialización en gerencia social	Experiencia General profesional de mínimo de Cinco (05) años contados a partir de la obtención del título o tarjeta profesional Experiencia Especifica: Acreditar como mínimo 2 contratos relacionados con operación logística de eventos y/o turismo	100%

1	**Apoyo A LA COORDINACION**	Profesional en administración de empresas	Experiencia General: deberá Acreditar mínimo Cuatro (04) años de experiencia, contados a partir de la obtención del título o tarjeta profesional. Experiencia Especifica: Acreditar como mínimo 2 contratos relacionados con operación logística de eventos y/o turismo	100%
3	**AUXILIAR LOGISTICO**	Bachiller en cualquier modalidad	Experiencia General: Acreditar mínimo de Dos (02) años de experiencia laboral, contados a partir del título. Experiencia Especifica: Acreditar como mínimo 1 contratos relacionados con apoyo logística en eventos y/o turismo	100%

2.2.1 FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL.

El coordinador general será la persona encargada de Gerenciar la planeación, dirección y control de emisión de tiquetes, alojamiento y alimentación requerida para los integrantes de las escuelas de formación deportivas, deportistas de alto rendimiento, usuarios de los diferentes programas y funcionarios vinculados o relacionados con el desarrollo de la misión institucional del IMRD-COTA, cumplan con los parámetros establecidos en el presente contrato.

- Será el encargado de mantener comunicación constante, precisa y efectiva entre el contratista y el supervisor del contrato, en relación a las actividades y servicios que se generen en la ejecución del contrato.
- Gerenciar la planeación dirección y control de las diferentes empresas hoteleras y restaurantes, con el fin de brindar la mejor opción para los deportistas.
- Realizar un estudio de mercadeo de las diferentes empresas hoteleras y restaurantes, a fin de seleccionar el servicio más acorde a los deportistas.
- Confirmación de la normativa de las diferentes empresas hoteleras y restaurantes, a partir de las especificaciones técnicas por parte del coordinador del IMRD de Cota.

NOTA: Para viajes con hasta 8 participantes viajará un (1) coordinador, para viajes de más de ocho (8) participantes viajarán dos (2) coordinadores.

NOTA 2: el oferente deberá aportar la hoja de vida del personal requerido con el cumplimiento de requisitos de estudio y experiencia establecidos.

Nota 3: En aras de brindar apoyo a la mano de obra local, los proponentes deberán acreditar que el personal propuesto es residente en el Municipio de Cota, para lo cual deberán allegar con la propuesta certificación del Sisbén y carta de la junta de acción comunal que certifique que la persona es residente en el sector.

2.2.2 ALIMENTACIÓN.

La alimentación para los diferentes grupos de las Escuelas de Formación Deportiva y Atletas del Alto Rendimiento debe ser idónea y oportuna para el desarrollo de las necesidades de cada delegación de acuerdo a los requerimientos indicados por parte del grupo Biomédico del IMRD DE COTA. De acuerdo a lo anterior el futuro contratista deberá garantizar que el servicio de alimentación a nivel Nacional e Internacional cuente con las siguientes características:

El futuro contratista presentará el menú y este deberá ser aprobado por el grupo Biomédico conforme a los parámetros nutricionales determinados por el IMRD DE COTA en los lugares y horarios establecidos por la entidad y el supervisor del contrato.

Si de acuerdo al tipo de competencia se requiere trasladar alimentos ya sea para desayuno, almuerzo y cena, el futuro contratista deberá disponer de la logística necesaria (empaques desechables, cucharas, tenedores, cuchillos, vasos, servilletas, etc.), para transportar alimentos a escenarios deportivos o en lugar que el supervisor del contrato indique.

LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTE COMPONENTE, operan para ALIMENTACIÓN DENTRO Y FUERA DEL PAIS.

2.2.3 HOSPEDAJE.

Con relación al hospedaje de las diferentes delegaciones del IMRD DE COTA el futuro contratista debe proveer los siguientes requerimientos:

El hotel y/o alojamiento debe cumplir con las condiciones establecidas de calificación de mínimo tres (3) estrellas; las instalaciones deberán ser presentadas por el futuro contratista previamente a la solicitud de reserva por parte del IMRD DE COTA y/o supervisor del contrato para su aprobación.

La acomodación múltiple tendrá un máximo permitido de SEIS (6) personas por habitación según se especifica en la ficha Técnica, dentro de la cual, cada persona tendrá su cama individual con la con áreas de paso libre a su alrededor suficientes para garantizar las condiciones de descanso y contar con los siguientes servicios: Televisión , wifi, aire acondicionado, calefacción, closet para la ropa, baño en cada habitación con toallas, una de mano y una grande por persona, jabón, papel higiénico y aseo diario en cada habitación con cambio de sabanas y toallas.

Con relación a la participación de Atletas en condiciones de discapacidad, los hoteles deberán contar con las condiciones idóneas para su situación, entre otras las siguientes:

a) Incluir zonas especiales de parqueaderos para los vehículos de las personas con movilidad reducida e Incluya señalización.
b) Facilitar el uso de la lengua de signos y el braille.
c) Señalización adecuada a cada condición de discapacidad, tanto visual y sonora.
d) Deberá asegurarse que las personas puedan desplazarse por el lugar con la mayor independencia posible. Los corredores y los pasillos principales libres de obstáculos físicos y visuales, y tener una anchura que permita el paso de dos sillas de ruedas a la vez.
e) En general las condiciones para personas con discapacidad deberán disponer de accesos a todos los servicios del hotel, áreas sociales, ascensores y facilidades para la movilización y confort de las delegaciones. Las habitaciones con (baño adecuado con accesorios aptos para esta condición y espacio de movilidad dentro del cuarto), habilitar áreas sociales para el descanso o integración de los deportistas alojados.

Las condiciones de alojamiento se acordarán previamente entre el IMRD DE COTA y el CONTRATISTA, tanto de acuerdo al personal alojado y máximo de acomodación.

- El Hotel y/o alojamiento deberá contar con plan de contingencia y emergencia aprobado por las autoridades, claramente identificadas las rutas de evacuación y carta con todas las normas vigentes.
- EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO INTERNACIONAL, operará de la misma forma, por lo tanto, el Contratista deberá presentar a la Dirección General y al Supervisor del Contrato, un mínimo de TRES (03) cotizaciones a fin de que sea el IMRD DE COTA, quien determine el servicio que tomará de acuerdo a lo allí observado.
- LAS CONDIONES SOLICITADAS ANTERIORMENTE, operan para ALOJAMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

Nota 1: La Cantidad total de participantes para los diferentes servicios se confirmará con una antelación no mayor a ocho (8) días antes del inicio del evento deportivo a nivel Nacional y si la competencia es de carácter Internacional se informará con quince (15) días de antelación. Sin embargo, estos servicios están sujetos a los provocados por los miembros de la delegación y/o los deportistas allí alojados.

LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTE COMPONENTE, operan para ALOJAMIENTO DENTRO Y FUERA DEL PAIS.

2.2.4 TRANSPORTE AEREO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL

El contratista deberá garantizar los requerimientos de la entidad de acuerdo a lo ya establecido en los estudios previos y el presente documento y las siguientes características:

- Suministrar los pasajes aéreos en las rutas nacionales e internacionales que se requieran, en cualquiera de las aerolíneas operadoras. Los pasajes serán expedidos en clase económica.

  PARA LO ANTERIOR EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR MINIMO 2 ALTERTANITAVAS DE COSTOS DE LOS PASAJES

- Situar, para el IMRD DE COTA, los tiquetes aéreos en el lugar indicado cuando el mismo lo requiera.
- Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos, las multas o cambios de tiquetes serán asumidos por el IMRD DE COTA, cuando estos hayan sido aprobados previamente por el supervisor del contrato
- Efectuar sin costo alguno las conexiones, reservas y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por el IMRD DE COTA
- Proceder con la debida diligencia y cuidado, para conseguir los precios más favorables del mercado en la expedición de los tiquetes aéreos a suministrar
- Contar con el servicio de atención telefónica, a través de una línea telefónica y una móvil celular. A través de la línea móvil celular deberá atender las solicitudes de reservas o expedición de pasajes que el IMRD DE COTA requiera.

LAS CONDIONES SOLICITADAS EN ESTE COMPONENTE, operan para TIQUETES AEREOS DENTRO Y FUERA DEL PAIS.

NOTA 1: las tarifas de intermediación de tiquetes se encuentran reguladas por la Aeronáutica Civil, pero deberán ser informadas a la entidad según su valor

2.2.5 REQUERIMIENTOS DE LA PROPUESTA:

El proponente debe tener el registro Nacional de Turismo en la rama de agencia de viajes, agencia de viajes mayoristas, vigente.

NOTA: No se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación, aquellos documentos que acrediten la experiencia del profesional, que provenga y sea suscrito por el mismo proponente y/o profesional. Las auto certificaciones que sean presentadas, no se tendrán en cuenta dentro del presente proceso de selección.

2.2.6 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

El proponente deberá acreditar que cuenta con sede y establecimiento de comercio y/o local comercial durante la ejecución del contrato o posterior al mismo en caso de reclamación o solicitud de asistencia, el cual debe estar ubicado en jurisdicción del Municipio de Cota, Cundinamarca. Para acreditar dicho requisito los oferentes deberán allegar:

1. Copia del certificado de Existencia y representación legal o de Matricula Mercantil con inscripción del Establecimiento de Comercio, según sea el caso, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, con dirección del mismo.
2. Para acreditar la existencia y titularidad del local comercial:

i) Copia del Certificado de Tradición del inmueble en caso de ser titular del dominio del local comercial, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria

ii) y/o, Copia del contrato de arrendamiento del inmueble en caso de ostentar la calidad de arrendatario, el cual deberá tener fecha de suscripción no inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, y cuya vigencia sea de por lo menos de un (1) año más, contados desde la fecha de cierre de la convocatoria pública. En este se deberá indicar de manera clara y completa la siguiente información, la cual será verificada por la Entidad: número de teléfono y/o celular de contacto, dirección y correo electrónico de contacto de cada una de las partes.

3. La Entidad a su discreción podrá realizar visita al lugar ofertado por el proponente, a fin de acreditar que se encuentre abierto al público y en funcionamiento.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS

El proponente debe tener el registro Nacional de Turismo como agencia de viajes, agencia de viajes y de turismo, vigente

2.4. LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Los proponentes deberán allegar Certificado de Registro Nacional de Turismo expedido a nombre de la persona natural o jurídica interesada en participar

Personal mínimo requerido y cuadro de especificaciones técnicas de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del presente estudio.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el IMRD-COTA, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Tramitar las garantías exigidas por el IMRD COTA y radicarlas en original antes la oficina asesora jurídica para su revisión y posterior aprobación
2. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
3. Garantizar que cada uno de los bienes y servicios a entregar y prestar cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones.

4. Tener disposición de vuelos nacionales con por lo menos dos (2) aerolíneas siempre y cuando la programación se realice con 15 días de anticipación.
5. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato, los presentes estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
6. Remplazar en el término de la distancia los inconvenientes presentados por la inconformidad por parte de los Deportistas y el personal que utilizará las habitaciones que no cumplan con los requerimientos de la entidad adquirente.
7. El contratista entregará las habitaciones en los hoteles del destino, con el tiempo necesario para su ocupación como objeto del contrato, de acuerdo a las condiciones entregadas por los respectivos hoteles de ingreso y salida, sin que con ello se vean alteradas las actividades de los deportistas.
8. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de las Habitaciones a suministrar, la cantidad y de las características y calidad haciendo entrega a los representantes de los Deportistas y Coordinador General de la delegación quienes verificaran el estado y calidad de las Habitaciones que se reciben y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, los costos y gastos generados por dicho acompañamiento estarán a cargo del IMRD y se facturarán en el corte correspondiente.
9. Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales, aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato. En consecuencia, a la EL IMRD-COTA no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza.
10. Atender las solicitudes de tiquetes aéreos en rutas Nacionales e Internacionales, en clase económica que el IMRD Cota requiere a través del supervisor designado para en contrato y con las tarifas que mejor lo favorezcan.
11. Los pasajes serán proveídos de acuerdo a las solicitudes, reservas y autorizaciones que haga el IMRD Cota para atender las necesidades o hasta agotar la partida presupuestal asignada, para lo cual deberá aplicarse la tarifa vigente a la fecha de expedición del tiquete.
12. Realizar las reservas aéreas, consecución de cupos, asesoría en materia de ruta que permitan y garanticen el desplazamiento oportuno de los deportistas que deben trasladarse a otras ciudades para desempeñar su competencia.
13. Se manejarán tiquetes aéreos electrónicos, para los cuales al momento de viajar solo bastará con la presentación del documento de identidad en cada aerolínea en el counter del aeropuerto y ello no generará costo adicional para el IMRD Cota.
14. El contratista llevará un registro fotográfico que evidencia las actividades a desarrollar. Este registro será revisado por el supervisor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
15. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan las Resoluciones No. 666 de 24 de abril de 2020 y No. 739 del 09 de mayo de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, tanto en las instalaciones de que disponga el contratista para la ejecución del contrato, como en la cadena de distribución que emplee para realizar el suministro requerido por el IMRD-COTA.
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IMRD-COTA, por causa o con ocasión del contrato.
17. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

18. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
20. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
21. Informar oportunamente al IMRD-COTA sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
22. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el IMRD-COTA.
23. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del IMRD-COTA (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
24. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019.
25. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
26. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato
27. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL IMRD -COTA: El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cota se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cubrir los costos y gastos de los trabajadores del contratista cuando estén desempeñando las labores requeridas en el presente estudio.
6. Garantizar los traslados de los beneficiarios desde los aeropuertos hasta los lugares de origen y destino.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

2.6. TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

2.7. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Cota, Cundinamarca y/o en las áreas y sitios donde el IMRD-COTA tiene influencia, y según se asignen para el desarrollo de los eventos deportivos objeto de contrato.

2.8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

2.9. **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato estará a cargo del TÉCNICO ADMINISTRATIVO del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA, IMRD COTA, funcionario que deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección es LICITACIÓN PÚBLICA

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial

3.1.2. FUNDAMENTO JURIDICO:

En consideración a la cuantía y objeto a contratar, se trata de un proceso de Licitación Pública, como lo establece el artículo 2 numeral 2 literal a) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2.

El artículo 30 de la Ley 80 de 1993, consagra la estructura y los procedimientos de selección para la licitación pública, concordante con lo dispuesto en el numeral 1 artículo 2 Ley 1150 de 2007, la cual establece: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública"

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

Lo anterior respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** No.2026000094 del 19 de febrero de 2026, expedido por el tesorero general del IMRD de Cota.

RUBROS: 2.3.2.02.02.006.4302002.198,9032- nombre- COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**.** Fuente 9032- TASA PRO-DEPORTE.

4.1.1. JUSTIFICACION:

Teniendo en cuenta las necesidades del IMRD, para el presente año, el valor se determinó mediante el establecimiento de los valores individuales de los viajes confrontados con las necesidades proyectadas del Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMRD COTA, así como los valores históricos contratados por el IMRD de Cota. De otra parte, para determinar los precios unitarios se solicitaron cotizaciones a empresas que pueden suministrar los bienes y servicios, tomando como referencia los valores cotizados de menor valor para determinar los precios techos al momento de verificar la oferta económica de los oferentes.

La propuesta económica presentada por el proponente deberá venir discriminada de la misma manera en que fue elaborado el estudio de mercado y en ningún caso podrá superar el valor unitario promedio del mercado de cada uno de los ítems que lo conforman

4.2. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA-CUNDINAMARCA, pagará el valor del contrato a través de PAGOS MENSUALES O PARCIALES, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA, previa presentación de la factura y/o documento equivalente correspondiente y de acuerdo con los precios unitarios pactados y aprobados por el Supervisor del Contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura cuando corresponda.
- Entrada al almacén /Cuando corresponda)
- Presentar RUP vigente, para cada pago. Esta vigencia no podrá sobrepasar un año desde su expedición.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique el IMRD DE COTA, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

IMPUESTOS MUNICIPALES

1% ESTAMPILLA PROCULTURA	TODOS LOS CONTRATOS
3% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TODOS LOS CONTRATOS
2.5 TASA PRO-DEPORTE	TODOS LOS CONTRATOS
2.0 % ESTAMIPLLA JUSTICIA FAMILIAR	TODOS LOS CONTRATOS
ICA	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y AL CONTRATO

IMPUESTOS NACIONALES

RETEFUENTE	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO CON LA ACTIV ECONOMICA Y AL CONTRATO

RETE IVA	15%	

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique el IMRD de Cota, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

4.3. ANTICIPO: N/A.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1. FACTORES DE VERIFICACION:

Podrán participar personas naturales o jurídicas, naturales o extranjeras, con actividad económica compatible al objeto de la contratación, o consorcios o uniones temporales que estén interesados y reúnan los requisitos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 cuando se utilice el mecanismo de selección abreviada de menor cuantía se debe justificar y determinar qué factores se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable.

5.1.1. HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el IMRD-COTA, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

a- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. Deberá diligenciarse estrictamente el formato establecido para ello debidamente firmada por la persona natural oferente, el representante legal de la persona jurídica oferente, por el representante de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal oferente, o por apoderado debidamente acreditado, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta o matrícula profesional si a ello hubiere lugar, o poder debidamente otorgado.

b- **DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**. Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el FORMATO dispuesto en el pliego, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

c- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**. Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

c-1 Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- Debe estar renovado vigente.

c-2 Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado para la vigencia de 2024. El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
d) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
e) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa prevista en el ordenamiento jurídico colombiano, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal u otra forma asociativa lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

c-3 Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que

la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

5.1.1.4. **CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: DOCUMENTO**

DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. El oferente presentará el documento de conformación de consorcio o unión temporal tomando como guía los formatos incluidos en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL IMRD COTA, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la oferta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

a. Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y el porcentaje de participación de los integrantes de la unión temporal. La omisión de esta información generará el RECHAZO de la oferta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones o que la sumatoria de los porcentajes no correspondan a un 100%
c. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, EL IMRD COTA considerará que la oferta fue presentada por un consorcio.
d. La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
e. La designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
f. Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y este las excede, la oferta será RECHAZADA.
g. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL IMRD COTA lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

d- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**.

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL IMRD COTA, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia,

Dicha garantía deberá constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe tomarse así:

Asegurado o beneficiario:	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA
NIT:	832000795-5
Cuantía Criterio Diferencial:	Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial de la LICITACION PUBLICA para empresa mujer o MiPymes como criterio diferencial. Quince por ciento (15%) del monto del presupuesto oficial de la LICITACION PUBLICA para empresa no mujer o no mipymes
Vigencia:	Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
Tomador o afianzado:	Si el oferente es una Persona Jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y a nombre del consorcio o unión temporal o de su Representante Legal, es decir, deberán figurar el nombre del consorcio o unión temporal y los NOMBRES Y APELLIDOS O LA RAZON SOCIAL de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal y su documento de identificación.
Firmas:	La póliza o garantía ineludiblemente deberá estar firmada por el representante de la Compañía o Entidad Bancaria y por el tomador y/o su Representante Legal.

- EL IMRD COTA hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a. Suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el IMRD COTA para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL IMRD COTA podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones del pliego de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

e- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar actualizado y vigente, o con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos

en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme y actualizada con corte a mínimo 31 de diciembre de 2024. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre., en dicho certificado deberá estar inscrito los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios.

CODIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
90111500	Hoteles, moteles y pensiones
90111600	Facilidades de encuentros
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
50193000	Bebidas y comidas infantiles
50192700	Platos combinados empaquetados
90121500	Agentes de viajes
90121600	Asistencia en documentos de viajes
78111500	Transporte de pasajes aéreo

f- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por EL IMRD COTA y el oferente no deberá anexar tal documento. De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será RECHAZADA.

g- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL IMRD COTA a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso. De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será RECHAZADA.

h- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. El IMRD COTA realizará la Consulta del Certificado sobre antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal. De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será RECHAZADA.

i- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL IMRD COTA a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta será RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

j- OBLIGACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

Para el efecto se disponen a título de guía formatos en el presente pliego de condiciones, para que sean diligenciados por los proponentes, según corresponda, en el evento de no emplear los formatos dispuesto por el IMRD COTA, los certificados que presenten los proponentes deberán contener como mínimo la información solicitada en aquellos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación (presentar la última planilla del mes de acuerdo al NIT, fechas de pago establecidas en la norma y fecha del cierre del proceso).

Las personas Jurídicas, realizaran la acreditación mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el caso de figuras asociativas (consorcios o uniones temporales), la acreditación del pago de seguridad social y/o parafiscales se deberá realizar por cada una de las personas que las integren de manera individual. Si la certificación es suscrita y/o avalada por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá adjuntar a la certificación los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional., VIGENTE. En todo caso EL IMRD COTA se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.

k- FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Los oferentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

l- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.

Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la persona jurídica; y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales.

m- LIBRETA MILITAR.

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años).

5.1.2. HABILITACIÓN FINANCIERA:

Con el fin de establecer los márgenes habilitantes para los indicadores de capacidad financiera y organizacional, adecuados y proporcionales a la naturaleza, el valor del proceso contractual y el sector de la economía al cual se encuentra dirigido el presente proceso, realizó el análisis del comportamiento de la situación financiera y organizacional, basado en una muestra aleatoria de empresas que pueden suministrar los bienes objeto de la presente contratación, tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, cumple – no cumple. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta el objeto, el presupuesto oficial estimado, la forma de pago, la duración, el análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Manual de Requisitos Habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente.
Para efectos de la acreditación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se evaluará con el mejor de los tres (3) últimos años registrados en el RUP, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto 579 de 2021, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

"**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1**: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente

CAPACIDAD FINANCIERA:

Para participar en el presente proceso se requiere los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información que obra en la certificación de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes.
Que, en virtud de lo expuesto en el presente documento, y a fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la sumatoria de los valores individuales de los integrantes de manera proporcional a la participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.
Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y acrediten la puntuación establecida y los indicadores mínimos establecidos.
En caso de unión temporal o consorcio los índices serán el resultado de la sumatoria de las partidas de sus integrantes, según su porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados

CAPACIDAD FINANCIERA:

a. **Capital de trabajo igual o superior al 90% del Presupuesto establecido**
b. **Índice de liquidez igual o mayor a 3.0**
c. **Índice de endeudamiento menor o igual al 40%**
d. **Razón Cobertura de Intereses mayor o igual a 15**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

a. **Rentabilidad del Patrimonio: mayor o igual a 0.20**
b. **Rentabilidad del Activo: mayor o igual a 0.15**

Los factores serán fijados conforme a la muestra incluida en el análisis del sector
Los valores de los indicadores serán plasmados en el pliego de condiciones.

Los valores de los indicadores serán plasmados en el pliego de condicionesEn caso de unión temporal o consorcio los índices serán el resultado de la sumatoria de las partidas de sus integrantes, según su porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados

CAPITAL DE TRABAJO

El Capital de Trabajo se verificará de la siguiente manera:
CT= (∑ (ACn - PCn)) > 90% P.O.
Donde:
CT = Capital de Trabajo
ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
P.O. = Presupuesto Oficial

Nota 1: "El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos". Para el presente proceso de selección se hace necesario el indicador de capital de trabajo como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, dado que, analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas,

mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA ingresan a sus operaciones.

Nota 2: En caso de consorcios o uniones temporales el capital de trabajo se calculará sumando el capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.

a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez se calificará de la siguiente manera:
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente) ≥ 3.0
Donde:
RL = Índice de Liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE
En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Pasivo Corriente y Activo Corriente de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:
RL= (AC1*%P1+AC2*%P2+..+ACn*%Pn)/(PC1*%P1+PC2*%P2+..+PCn*%Pn)
Donde:
RL = Índice de Liquidez
AC1 = Activo corriente del miembro 1
ACn = Activo corriente del miembro n
PCn = Pasivo corriente del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

b) **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

El nivel de endeudamiento se verificará de la siguiente manera:
NE = PT / AT ≤ 40**%**
Donde:
NE = Nivel de endeudamiento
AT = Activo total
PT = Pasivo total
Se considera admisible:
Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE
En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de pasivo total y activo total y se calculara mediante la siguiente formula.
NE = sumatoria (PT1*%P1 + PT2*%P2 +…+ PTn*%Pn) / sumatoria (AT1*%P1 + AT2*%P2+… +ATn*%Pn))
Donde:
NE = Nivel de endeudamiento
AT1 = Activo total del miembro 1
ATn = Activo total del miembro n
PTn = Pasivo total del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

c) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de cobertura de intereses se verificará de la siguiente manera:
RCI = UO / GI ≥ 15
Donde:
RCI = Razón de cobertura de interés

UO = Utilidad Operacional GI = Gastos de Intereses
Se considera admisible
Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE
En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de UO y GI y se calculara mediante la siguiente formula.
RCI = sumatoria (UO1 *%P1+ UO2*%P2 + …+ Uno*%Pn) / sumatoria (GI1*%P1 + GI2*%P2+… +GIn*%Pn))
Donde:
RCI = Razón de cobertura de interés
UO1 = Utilidad Operacional del miembro 1
UOn = Utilidad Operacional del miembro n
GI1 = Gasto de intereses del miembro 1
GIn = Gasto de intereses del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA exige los siguientes requisitos de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para participar en el presente proceso los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad de organización obra en la certificación de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes.
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización, para la actividad descrita; se calculará tomando las capacidades conforme a los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

a. **Rentabilidad del Patrimonio: mayor o igual a 0.20**
b. **Rentabilidad del Activo: mayor o igual a 0.25**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

La Rentabilidad del Patrimonio se verificará de la siguiente manera RP=UO/P≥ **0,20**
Donde:
RP = Rentabilidad del patrimonio
UO = utilidad operacional
PT = Patrimonio
Se considera admisible:
En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Patrimonio (PT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:
RP= (UO1*%P1+UO2*%P2+..+UOn*%Pn)/(PT1*%P1+PT2*%P2+..+PTn*%Pn) Donde:
RP = Rentabilidad del patrimonio
UO1 = utilidad operacional del miembro 1
UOn = utilidad operacional del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n
PTn= PATRIMONIO del miembro n
PT1= PATRIMONIO del miembro 1
RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La Rentabilidad del Activo se verificará de la siguiente manera:
RA=UO/AT ≥ **0.15**

Donde:
RA = Rentabilidad del Activo

UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total
En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria d las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Activo Total (AT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

RA=(UO1*%P1+UO2*%P2+..+UOn*%Pn)/(AT1*%P1+AT2*%P2) Donde:
RA = Rentabilidad del activo
UO1 = utilidad operacional del miembro 1
UOn = utilidad operacional del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n
ATn= Activo Total del miembro n
AT1= Activo Total del miembro 1
Los citados indicadores se establecieron con base en el respectivo análisis del sector, Cámara de Comercio y base de datos de la página de la superintendencia "www.supersociedades.gov.co" a través del aplicativo "PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL, Colombia compra eficiente "www.colombiacompra.gov.co"

5.1.3. HABILITACION TECNICA:

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el IMRD de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el **numeral 2.2 del presente estudio**, en el pliego de condiciones y anexo técnico con miras a establecer la habilitación técnica para contratar, además se verifica las siguientes condiciones:

5.1.4 EXPERIENIA

5.1.4.1 EXPERIENCIA GENERAL.

Para ello el proponente deberá certificar experiencia general con Dos (2) contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea prestación de servicios de operación, cuyo valor sea cada uno igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) de presupuesto oficial expresado en SMLMV, los cuales cada uno debe contener la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:

CODIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
901115	Hoteles, moteles y pensiones
901116	Facilidades de encuentros
901016	Servicios de banquetes y catering
901015	Establecimientos para comer y beber
901018	Servicios de comida para llevar y a domicilio
501930	Bebidas y comidas infantiles
501927	Platos combinados empaquetados
901215	Agentes de viajes
901216	Asistencia en documentos de viajes

5.1.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para ello el proponente deberá certificar experiencia especifica con un (1) contrato suscrito, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea prestación de servicios de operación logística con servicios de alimentación, hospedaje y transporte aéreo, cuyo valor sea cada uno igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%)de presupuesto oficial expresado en

SMLMV, el cual debe contener la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:

CODIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
901115	Hoteles, moteles y pensiones
901116	Facilidades de encuentros
901016	Servicios de banquetes y catering
901015	Establecimientos para comer y beber
901018	Servicios de comida para llevar y a domicilio
501930	Bebidas y comidas infantiles
501927	Platos combinados empaquetados
901215	Agentes de viajes
901216	Asistencia en documentos de viajes

Adicionalmente cada una de las certificaciones o contratos certificados deberá ser diferente tanto para la experiencia general como para la experiencia especifica, además deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Que correspondan a contratos suscritos, ejecutados y liquidados, para lo cual en la certificación se debe indicar la fecha de suscripción, iniciación y/o ejecución del contrato y la de terminación.
- Estas certificaciones deberán ser expedidas por las entidades públicas o privadas colombianas, con quienes se hubiere contratado.
- El proponente deberá aportar certificaciones en los formatos expedidos por los contratantes siempre que las mismas contengan los datos solicitados: nombre de la entidad que certifica, razón social, NIT, nombre del certificado (proponente), objeto, fecha de suscripción, inicio y terminación del contrato, porcentaje de ejecución, cumplimiento del contrato, valor, firma y cargo de la persona que certifica.
- Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre esta información y lo establecido por la entidad, la oferta resultara no habilitada.

En caso de discrepancia entre el formato de experiencia y la documentación aportada, para tal efecto, prevalecerá la documentación aportada.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo y todos los miembros que conformen las uniones y/o proponente plural deberán contar con la experiencia aquí solicitada.

5.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, en aras de verificar la oferta más favorable. Esta evaluación se hará de conformidad con los siguientes criterios:

No.	Criterio	Puntaje Máximo
1	OFERTA ECONÓMICA	475
2	FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD Y VALORES AGREGADOS 1. El oferente que acredite que tiene convenio vigente con una agencia de viajes que cuente con registro nacional de turismo,	410

	para expedición de tiquetes nacionales e internacionales de manera inmediata, con diferentes aerolíneas, obtendrá hasta 200 puntos. 2. El oferente que acredite que el apoyo a la coordinación cuenta con estudios de especialización en gerencia de proyectos, obtendrá 80 puntos. 3. El oferente que acredite que los auxiliares logísticos cuentan con certificado de manipulación de alimentos vigente, obtendrá 50 puntos. 4. Acreditación y compromiso mano de obra local, el oferente que acredite que el personal propuesto en el equipo de trabajo es mano de obra local, obtendrá hasta 80 puntos	
3	TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	10
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
5	Emprendimiento empresa mujer	2.5
6	Acreditación Mipyme	2.5
	TOTAL, puntaje	**1000**

I. PROPUESTA ECONÓMICA 475 PUNTOS).

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una oferta económica en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario de SECOP II la Pregunta "OFERTA ECONÓMICA" y adjuntar el formato "Oferta Económica".

VERIFICACIÓN

Previo a la aplicación de la metodología seleccionada, los Formatos de "Oferta Económica" presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

- No se aceptarán ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato de "Oferta Económica".
- No se aceptarán ofertas con valores en ceros o negativos, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato de "Oferta Económica".
- No se aceptarán ofertas que excedan los valores promedio unitarios establecidos en el estudio de mercado.
- No se aceptarán ofertas que excedan el valor del presupuesto oficial, ni que estén por debajo del 95%.

NOTA 1. El Formato de "Oferta Económica" debe presentarse en formato Excel en la plataforma del SECOP II.
NOTA 2. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al elaborar su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 3. La(s) Oferta(s) Económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la

correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

NOTA 4. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten por cambio de anualidad.

A partir del valor de las ofertas, se asignarán máximo 300 puntos de acuerdo con el método escogido que es MEDIA GEOMÉTRICA, método que se relaciona a continuación:

Media Geométrica

Consiste en la determinación del promedio geométrico de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio geométrico, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$MG = \sqrt[n]{(X_1)(X_2)(X_3)...(X_n)}$$

Donde,
MG= media geométrica.
X = Valor de la oferta sin decimales.
N = Número total de las ofertas validas presentadas.

Para establecer el promedio geométrico se incluirá por cada dos (2) ofertas una vez el presupuesto oficial.
Una vez determinada la media geométrica (MG), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

- A las propuestas que sean superiores al 100% del presupuesto oficial serán rechazadas.
- A las propuestas que sean inferiores al 95 % del presupuesto oficial se les asignara puntaje cero (0).

A la propuesta que este más cerca por debajo o por encima de la media geométrica, se le asignaran cuatrocientos setenta y cinco (475) puntos.

Las demás propuestas recibirán 10 puntos menos que la anterior, en la medida que su valor se aleje por debajo o por encima de la media geométrica, en forma consecutiva. Si se presentan dos o más propuestas económicas de igual valor, se les asignara el mismo puntaje.

Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido este por fuera del rango comprendido entre el 95% y el 100% del presupuesto, oficial serán calificadas con cero (0). En el evento de que, como resultado de la evaluación técnica, solo una propuesta obtenga el puntaje requerido para ser calificada económicamente, se verificara que el valor de la oferta no supere el 100% del valor del presupuesto, ni sea inferior al 95% del valor del presupuesto, sin que haya aplicación de la formula y sin perjuicio de la verificación que se haga de los requisitos exigidos para la evaluación económica.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES

2- FACTOR TÉCNICO -VALORES AGREGADOS (410 puntos)

1. El oferente que acredite que tiene convenio vigente con una agencia de viajes que cuente con registro nacional de turismo, para expedición de tiquetes nacionales e internacionales de manera inmediata, con diferentes aerolíneas, obtendrá hasta 200 puntos, así: Si la agencia de viajes con la que tiene convenio el oferente cuenta con convenio con al menos tres aerolíneas tendrá 200 puntos. Si la agencia de viajes con la que tiene convenio el oferente cuenta con convenio con al menos dos aerolíneas tendrá 100 puntos. Si la agencia de viajes con la que tiene convenio el oferente cuenta con convenio con una aerolínea tendrá 50 puntos	**200**
2. El oferente que acredite que el apoyo a la coordinación cuenta con estudios de especialización en gerencia de proyectos, obtendrá 80 puntos	**80**
3. El oferente que acredite que los auxiliares logísticos cuentan con certificado de manipulación de alimentos vigente, obtendrá 50 puntos	**50**
4. Acreditación y compromiso mano de obra local, Municipio de Cota, el oferente que acredite que el personal propuesto en el equipo de trabajo es mano de obra local, obtendrá hasta 80 puntos así: Para el Coordinador 40 puntos Para el Apoyo a la coordinación 20 puntos Para los Auxiliares 20 puntos	**80**

NOTA 1- Para acceder al puntaje establecido en el numeral 1 del factor técnico de ponderación se deberá allegar el o los convenios suscritos entre la agencia de viajes y las aerolíneas, así como la certificación de la agencia de viajes que tiene convenio o convenios con el oferente, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha del cierre del proceso.

NOTA 2: Para acceder al puntaje establecido en el numeral 2 y 3 del factor técnico de ponderación se deberá allegar el diploma y acta de grado de los estudios de especialización y los certificados de manipulación de alimento vigentes respectivamente. con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días a la fecha del cierre del proceso.

NOTA 3: Para acceder al puntaje establecido en el numeral 4 del factor técnico de ponderación se deberá allegar certificación del Sisbén, no menor a 30 días de expedición y el certificado de residencia, expedido por el presidente de la junta de acción comunal del lugar donde reside.

el diploma y acta de grado de los estudios de especialización y los certificados de manipulación de alimento vigentes respectivamente. con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días a la fecha del cierre del proceso.

3. ACREDITACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD: DIEZ (10) PUNTOS

Se asignarán diez (10) puntos exclusivamente a los oferentes que demuestren la vinculación de personal con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia en salarios mínimos legales vigentes (SMLMV), requerida para la respectiva contratación, quien será el que debe acreditar que dentro de la planta de personal tiene vinculados trabajadores con discapacidad.

4. **PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25%, O SEA, 2.5 PUNTOS):**

Concord. ante con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, se concederán 0.25 puntos a los Emprendimientos y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional.
Las condiciones para hacerse acreedor de los puntos señalados deben acreditarse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos un Emprendimiento o Empresa de Mujeres que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

5. **PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0,25%, O SEA 2.5 PUNTOS);**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se concederán 0.25 puntos a las Mipymes con domicilio en el territorio nacional.
Para verificar que la condición de Mipyme, se acudirá a la clasificación empresarial que conste en el RUP.
Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos una Mipyme que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal

Se otorgará 2,5 puntos a los proponentes naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, es decir:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

6. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL - 100 PUNTOS

La entidad al momento de establecer los bienes y servicios relevantes observa que el 100% corresponde a un servicio de actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, situación que lleva a concluir que debido a que los servicios no se encuentran registrados en VUCE, lo cierto es que lo relevante es el conjunto de servicios a contratar.

Visto que el objeto del contrato corresponde a un servicio de actividades artísticas, de entretenimiento y recreación que tiene como objeto la celebración del día del niño del municipio

de Cota, los proponentes que deseen obtener puntaje por el componente de protección a la industria nacional, deberán diligenciar el formato intitulado "**PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL**" según corresponda su situación puntual.

Así, la entidad ha determinado que NO hay bienes nacionales relevantes por tratarse de contrato de servicios los relevantes en el presupuesto, esto aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, consecuentemente los oferentes deberán partir de dicha premisa y diligenciar el formato correspondiente y que se anexa a este documento para obtener un puntaje bajo este incentivo.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

5.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el INSTITUTO procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 d 2020

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo

menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegracióno reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (método de balotas numeradas)

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo

2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	1	2
Clase	General	General
Fuente	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Regulatorio
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Fluctuación de precios de tiquetes	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Desequilibrio económico del	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a
Probabilidad	2	2
Impacto	2	2
Valoración del riesgo	4	4
Categoría	Riesgo medio	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista/Entidad	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Reajuste de precios (modificación del	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes del
Impacto después del tratamiento		
Probabilidad	2	1
Impacto	1	2
Valoración del riesgo	3	3
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista/Entidad	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Al inicio del contrato	Desde la presentación de la oferta
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez se realice modificación del	Hasta la terminación del contrato
Monitoreo y revisión		
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Consultando precios en el mercado de	Consultando precios en el mercado d
Periodicidad ¿Cuándo?	Durante la ejecución del	Durante la ejecución del contrato

3	General	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de la tasas de cambio, variaciones cambiarias y financieras	Efectos desfavorables de la fluctuación de precios de los insumos	4	3	7	Alto	Contratista	Es responsabilidad del contratista contar con una base financiera que	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Contratista/Entidad	Ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Supervisar los costos los costos durante la ejecución del contrato	Durante el trámite del proceso y la ejecución del contrato
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Contagio por COVID-19 de alguno de los trabajadores del contratista que puedan	Posibles retrasos en la ejecución del contrato lo cual puede ocasionar	4	3	7	Alto	Contratista	Implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan las Resoluciones	2	2	4	Riesgo alto	si	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Durante la selección y ejecución

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, así como para proteger las posibles contingencias a que pudieren estar expuestas las partes durante la ejecución del objeto contractual o con posterioridad y atribuibles a dicha ejecución, conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 EL CONTRATISTA se obliga a constituir una cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.19., del Decreto 1082 de 2015 a favor del MUNICIPIO, la cual deberá contener los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por En cuantía equivalente a 200 SMMLV. Al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a la duración del contrato, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales con la comunidad andina. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 1 de la sección B[1]

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE: YEISON LEONARDO CORREDOR
CARGO: TESORERO GENERAL
ANALISIS Y ELABORACION DEL ESTUDIO DE MERCADO.

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE: ANYI CASTILLO CASTILLO

CARGO: Contadora- Contratista
ANALISIS Y ELABORACION DEL ESTUDIO FINANCIERO

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE: BRIAN STEVEN CRUZ
CARGO: Abogado Apoyo contratación- contratista
ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO.

ORIGINAL FIRMADO

NOMBRE: ELSA LEONOR JANY GUZMAN
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA
RESPONSABLE PROCESO

Reviso: Luis Albino Quevedo Segura – Abogado Contratista